REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 000800 -5 MAR 2008

"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A. No. 1"

LA SUBDIRECTORA DE TRÂNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de Abril de 2006, 1750 del 8 de Mayo de 2006, 4299 del 11 de Octubre de 2007 y 4311 del 16 de Octubre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 fijó el procedimiento para el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores y el reporte ante el Ministerio de Transporte de los certificados de aptitud fisica, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que el señor Jaime Eugenio Grajales Ramirez con cédula de ciudadanía No. 19.430.752, en su calidad de Representante legal de la sociedad "CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A.*, con matricula No 00054466 y NIT 900122570-5, domiciliada en la Carrera 14 No. 15 - 48 del municipio de La Unión, Departamento del Valle del Cauca y propietaria del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO CONDUCTORES LA UNION S.A. No. 1, con matricula mercantil No. 83102-2, con domicilio en la Calle 94 No. 8 B - 13 del municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca, solicitó mediante radicado. No. 7521 del 8 de Febrero de 2008, el registro como Centro de Conductores denominado CENTRO Reconocimiento de DE EVALUACION RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A. No. 1.

Que BVQI COLOMBIA LTDA. con NIT No. 830055049-8 representada legalmente por el señor ALVARO JOSE MEJIA MONZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.983.159, está inscrita por esta subdirección como Organismo de Certificacion según Resolución 1754 del 8 de mayo de 2006, acreditó con el certificado de conformidad No. CP/2159-2008, al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A. No. 1, con matricula mercantil No. 83102-2, con domicilio en la Calle 94 No. 8 B – 13 del municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca, de propiedad de la sociedad "CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A.", con matricula No 00054466 y NIT 900122570-5, domiciliada en la Carrera 14 No. 15 – 48 del municipio de La Unión, Departamento del Valle del Cauca de conformidad con lo estipulado en la Resolución 1200 de 2006.



"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A. No. 1"

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones Nos. 1555 de 2005, 1200 de 2006, 4299 de 2007 y 4311 de 2007, para efectos del registro como Centro de Reconocimiento de Conductores.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO, - Registrar el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A. No. 1, con matricula mercantil No. 83102-2 y NIT 900122570-5, con domicilio en la Calle 94 No. 8 B – 13 del municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

PARÁGRAFO 1.- El Centro de Reconocimiento anexa a su petición la relación de médicos tanto el principal como el suplente, asimismo la relación del registro de los profesionales de optometría, fonoaudiología y psicología contenida en el folio 3 del expediente -que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud fisica, mental y de coordinación motriz para conducir.

PARÁGRAFO 2. - Asignar al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A. No. 1, como número de registro el código: 001761300079001225705, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

PARÁGRAFO 3. - De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A. No. 1, a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Centro que en virtud del presente acto administrativo se registra como de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A. No. 1" deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información sobre los certificados de aptitud fisica, mental y de coordinación motriz, definida en el artículo 4 de la Resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

PARÁGRAFO. - Conforme con lo certificado para el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A. No. 1 por el Organismo de Certificación ICONTEC, el número máximo de certificados de aptitud fisica, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de cincuenta y siete (57).

ARTÍCULO TERCERO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron el registro inicial al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION , S.A. No. 1, deberá ser presentado por esta con el aval del respectivo Organismo de

RESOLUCIÓN NÚMERO

"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A. No. 1"

Certificación, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación BVQI Colombia S.A: y Organismos de Tránsito y Transporte autorizados en el país.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. -Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Stibdirectora de Tránsito (E)

"CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION

14

OCCUPANTAL SERVICE

Dado en Bogotá, D. C,

Proyecto: Armando Rivera VIS Revisó: Maria C. Bohórquez B.

Sociedad:

S.A. No. 1"

NIL.

Representante Legal: Cédula Ciudadania:

Dirección:

Telétono Ciudad -

900122570-5

Jaime Eugenio Grajales Ramirez

19,430,752

Calle 94 No. 8 B - 13 6624300 - 3168336714

CANDFLARIA